

**MODIFICA PROGRAMAS DE OPERACIÓN  
DE UNIDADES DE NEGOCIO  
ALIMENTADORAS QUE SE SEÑALAN, EN  
LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 459 /**

**SANTIAGO, 22 MAR. 2007**

**VISTO:** El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para las **Unidades de Negocio Alimentadoras N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8**, en adelante los "Contratos de Concesión", suscritos con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas concesionarias, en adelante "los Concesionarios"; todas resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las modificaciones a los citados Contratos de Concesión, de fecha 30 de junio de 2006, de fecha 30 de agosto de 2006 y de fecha 09 de febrero de 2007; las Resoluciones Exentas N° 1266 y N° 1683, de 7 de julio y de 05 de septiembre, ambas de 2006, y N° 238, de 09 de febrero de 2007, que aprobaron dichas modificaciones, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2283, de 12 de diciembre de 2006, que regula la composición de la flota de los servicios al inicio de la Etapa de Régimen, modificada mediante Resolución Exenta N° 23, de 05 de enero de 2007, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las presentaciones efectuadas, en su caso, con fecha 13 de noviembre de 2006, por los Concesionarios; el Oficio Ord. N° 4445, de fecha 12 de diciembre de 2006, de la Subsecretaría de Transportes; los Programas de Operación aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 2294, N° 2295, N° 2296, N° 2297, N° 2293, N° 2292, N° 2298 y N° 2300, de 13 de diciembre de 2006 todas de la Subsecretaría de Transportes, que aprobaron los Programas de Operación para la Puesta en Marcha de las Unidades de Negocio Alimentadoras N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8, respectivamente; las modificaciones a dichos Programas de Operación, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 200, N° 211, N° 209, N° 210, N° 201, N° 202, N° 203 y N° 204, de fecha 07 de febrero de 2007, todas de la Subsecretaría de Transportes; los análisis técnicos efectuados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; cartas recibidas de Municipios y agrupaciones vecinales del Área Regulada por la Licitación Transantiago 2003<sub>[PBI]</sub>, los análisis técnicos efectuados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y la demás normativa aplicable.



## CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 2294, N° 2295, N° 2296, N° 2297, N° 2293, N° 2292, N° 2298 y N° 2300, todas de fecha 13 de diciembre de 2006, citadas en el Visto, se aprobaron los Programas de Operación para la Puesta en Marcha de las Unidades de Negocio Alimentadoras N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8, respectivamente, para la etapa de Régimen, en los términos que allí se indican.

2.- Que, las referidas Resoluciones fueron notificadas a los correspondientes Concesionarios con fecha 27 de diciembre de 2006.

3.- Que, a través de las Resoluciones Exentas N° N° 200, N° 211, N° 209, N° 210, N° 201, N° 202, N° 203 y N° 204, de fecha 07 de febrero de 2007 citadas en el Visto, se modificaron los Programas de Operación de las Unidades de Negocio Alimentadoras N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8 .

4.- Que, las Resoluciones Exentas mencionadas en el Considerando que antecede, se notificaron a los Concesionarios respectivos el 09 de febrero de 2007.

5.- Que, los artículos 4.1.2.2, 4.1.3.1 y 4.1.4.2, del volumen 2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, regulan las condiciones y procedimientos, bajo los cuales procede modificar los Programas de Operación, durante la Etapa de Régimen. En ese contexto, se establece que el Ministerio podrá en cualquier momento exigir modificaciones de los servicios establecidos en el Programa de Operación, por razones de buen servicio.

6.- Que, razones de buen servicio y de interés público y, en especial, las solicitudes efectuadas por los Municipios y/o Juntas de Vecinos, es indispensable establecer como condición de operación de los Programas de las Unidades de Negocio Alimentadoras, la modificación parcial del trazado de parte sus Servicios, o bien la creación de servicios o modalidades de éstos, a fin de alcanzar las condiciones de operación y de utilización de vías necesarias para el cumplimiento de los fines del Plan Transantiago, al inicio de su Etapa de Régimen.

7.- Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

8.- Que los ajustes a los Programas de Operación que por este acto se aprueban, no eximen de responsabilidad a los respectivos Concesionarios, respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

## RESUELVO:

**1.- MODIFÍCASE** el "Programa de Operación para la Puesta en Marcha", de la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 1**, correspondiente a la sociedad concesionaria **Redbus Urbano S.A.**, aprobado mediante



Resolución Exenta N° 2294, de 13 de diciembre de 2006, modificada mediante Resolución Exenta N° 200, de fecha 07 de febrero de 2007, en el siguiente sentido:

**REEMPLÁZASE** los Anexos 1 y 2 denominados "De los Servicios" y "De los Trazados" por los Anexos 1 y 2, respectivamente, adjuntos a la presente resolución, que se entiende forman parte integrante de la misma.

**2.- MODIFÍCASE** el "Programa de Operación para la Puesta en Marcha", de la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 2**, correspondiente a la sociedad concesionaria **Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A.**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2295, de 13 de diciembre de 2006, modificada mediante Resolución Exenta N° 211, de fecha 07 de febrero de 2007, en el siguiente sentido:

**REEMPLÁZASE** los Anexos 1 y 2 denominados "De los Servicios" y "De los Trazados" por los Anexos 3 y 4, respectivamente, adjuntos a la presente resolución, que se entiende forman parte integrante de la misma.

**3.- MODIFÍCASE** el "Programa de Operación para la Puesta en Marcha", de la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 3**, correspondiente a la sociedad concesionaria **Unión del Transporte S.A.**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2296, de 13 de diciembre de 2006, modificada mediante Resolución Exenta N° 209, de fecha 07 de febrero de 2007, en el siguiente sentido:

**REEMPLÁZASE** los Anexos 1 y 2 denominados "De los Servicios" y "De los Trazados" por los Anexos 5 y 6, respectivamente, adjuntos a la presente resolución, que se entiende forman parte integrante de la misma.

**4.- MODIFÍCASE** el "Programa de Operación para la Puesta en Marcha", de la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 4**, correspondiente a la sociedad concesionaria **Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A.**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2297, de 13 de diciembre de 2006, modificada mediante Resolución Exenta N° 210, de fecha 07 de febrero de 2007, en el siguiente sentido:

**REEMPLÁZASE** los Anexos 1 y 2 denominados "De los Servicios" y "De los Trazados" por los Anexos 7 y 8, respectivamente, adjuntos a la presente resolución, que se entiende forman parte integrante de la misma.

**5.- MODIFÍCASE** el "Programa de Operación para la Puesta en Marcha" de la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 5**, correspondiente a la sociedad concesionaria **Buses Gran Santiago S.A.**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2293, de 13 de diciembre de 2006, modificada mediante Resolución Exenta N° 201, de fecha 07 de febrero de 2007, en el siguiente sentido:

**REEMPLÁZASE** los Anexos 1 y 2 denominados "De los Servicios" y "De los Trazados" por los Anexos 9 y 10, respectivamente, adjuntos a la presente resolución, que se entiende forman parte integrante de la misma.

**6.- MODIFÍCASE** "Programa de Operación para la Puesta en Marcha", de la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 6**, correspondiente a la sociedad concesionaria **Comercial Nuevo Milenio S.A.**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2292, de 13 de diciembre de 2006, modificada mediante Resolución Exenta N° 202, de fecha 07 de febrero de 2007, en el siguiente sentido:



**REEMPLÁZASE** los Anexos 1 y 2 denominados "De los Servicios" y "De los Trazados" por los Anexos 11 y 12, respectivamente, adjuntos a la presente resolución, que se entiende forman parte integrante de la misma.

**7.- MODIFÍCASE** "Programa de Operación para la Puesta en Marcha", de la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 7**, correspondiente a la sociedad concesionaria **Comercial Nuevo Milenio S.A.**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2298, de 13 de diciembre de 2006, modificada mediante Resolución Exenta N° 203, de fecha 07 de febrero de 2007, en el siguiente sentido:

**REEMPLÁZASE** los Anexos 1 y 2 denominados "De los Servicios" y "De los Trazados" por los Anexos 13 y 14, respectivamente, adjuntos a la presente resolución, que se entiende forman parte integrante de la misma.

**8.- MODIFÍCASE** el "Programa de Operación para la Puesta en Marcha" de la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 8**, correspondiente a la sociedad concesionaria **Buses Gran Santiago S.A.**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2300, de 13 de diciembre de 2006, modificada mediante Resolución Exenta N° 204, de fecha 07 de febrero de 2007, en el siguiente sentido:

**REEMPLÁZASE** los Anexos 1 y 2 denominados "De los Servicios" y "De los Trazados" por los Anexos 15 y 16, respectivamente, adjuntos a la presente resolución, que se entiende forman parte integrante de la misma.

**9.- INCORPÓRENSE** los contenidos de los ajustes a los programas de operación, antes indicados que por este acto se aprueban, en el sitio web [www.transantiago.cl](http://www.transantiago.cl)

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

*m* *A*  
**YVR/FPB/SAA/PBC/PTS/MAD**

DL: TS 180

  
**DANILO NÚÑEZ IZQUIERDO**  
**Subsecretario de Transportes**

